

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.019.

En la Ciudad de Molina de Aragón a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de plenos del Ayuntamiento, los Señores Concejales, cuyos nombres a continuación se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Pleno, para el que han sido convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente: - D. Francisco Javier Montes Moreno´

Concejales: **PSOE:** - D. David Pascual Herrera
- Dña. Mª del Pilar Muñoz Romero
- D. Jesús Calvo López
- D. José Antonio Carrasco Martínez
- D. Álvaro Chico Moreno (Con pleno derecho a partir del

segundo punto)

P.P. - D. Antonio Sanz Checa (P.P.)
- Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez
- Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo

Ciudadanos - D. David López Cambroneró.

Secretario-Interventor Acttal: Dña. Ana María Gil Zamora, según nombramiento por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012.

DEJARON DE ASISTIR: D. Jesús Herranz Hernández (P.P.) por enfermedad

Declarada abierta la sesión por la Presidencia y antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde, de conformidad el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno la inclusión en el Orden del Día, la "Declaración Institucional, sobre Violencia de Género", mostrando su conformidad todos los Concejales, se somete a votación su inclusión en el orden del día, que se APRUEBA por nueve votos a favor de los diez Concejales presentes, (El Sr. Álvaro Chico no vota por no haber tomado posesión del cargo de Concejál).

Este asunto será tratado antes del punto del Orden del Día "Ruegos y Preguntas".

Seguidamente se pasa a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre y de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2.019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los concejales quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, a alguna de las actas que se han entregado junto con la convocatoria de la sesión, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Concejala del Grupo Popular Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo al acta de la sesión del 26 de septiembre formula la siguiente observación: en la página 13 en la intervención del Sr. Herranz Hernández, donde dice: "Herranza" debe decir "Herranz".

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pascual Herrera, en la última página de ambas actas, aunque la firma es correcta, en el firmado dice: "Jesús Herranz Hernández" y debe decir: "Francisco Javier Montes Moreno".

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Sanz Checa, manifiesta que estuvo presente en la sesión del 24 de octubre y en el acta de la sesión no figura ni en el apartado "Sres. Asistentes" ni en el apartado "dejaron de asistir"

No formulándose ninguna otra observación, reclamación ni alegación de error material o de hecho, por ninguno de los Señores Concejales a las actas remitidas, se somete a votación, el acta de la sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2019, que es aprobada por siete votos a favor de los diez concejales presentes (la Concejala del P.P. Sra. Morales Rodríguez y el Concejala del P.P. Sr. Sanz Checa no votan por no asistir a dicha sesión y el Sr. Álvaro Chico no vota por no haber tomado posesión del cargo de Concejala).

Seguidamente se somete a votación, el acta de la sesión extraordinaria del día 24 de octubre de 2019, que es aprobada por ocho votos a favor de los diez concejales presentes (la Concejala del P.P. Sra. Morales Rodríguez, no vota por no asistir a la misma y El Sr. Álvaro Chico no vota por no haber tomado posesión del cargo de Concejala).

SEGUNDO.- Toma de posesión de D. Álvaro Chico Moreno, como Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón y adscripción del mismo al grupo político municipal Socialista.

Tras la renuncia presentada por Dña. Leonor Antúnez Heredero, al cargo de Concejala de este Ayuntamiento y la renuncia de Dña. María Dolores Bueno Rodrigo, siguiente en la lista, y una vez que se ha recibido de la Junta Electoral Central, la credencial a favor D. Álvaro Chico Moreno, candidato electo, adscrito al Grupo Político Municipal Socialista, al que le corresponde cubrir la vacante producida.

El Sr. Alcalde, ante la Constitución Española, procede a dar lectura de la fórmula establecida, preguntando a D. Álvaro Chico Moreno, Si:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón. Con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

A lo que responde: Sí “Prometo”.

Y tras la toma de posesión y entrega de la credencial, D. Álvaro Chico Moreno, se incorpora a la sesión como concejal de pleno derecho del Ayuntamiento, de lo que toma conocimiento el Pleno.

TERCERO.- Propuesta de nombramiento de representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados: Grupo de Desarrollo Rural LEADER y Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Comisión Mixta Paritaria.

Constituida la nueva corporación del Ayuntamiento en sesión pública el día 15 de junio de 2019, y de conformidad con el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por esta Alcaldía a proponer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en diferentes órganos colegiados.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Nombrar representantes de la Corporación a los siguientes miembros de la misma, para los organismos y órganos colegiados que se indican:

LEADER: Dña. Mª Pilar Muñoz Romero.

Comité de Seguridad y Salud Laboral: Dña. Mª Pilar Muñoz Romero y
D. Álvaro Chico Moreno

2º.- Quedan sin efectos cuantos acuerdos previos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Molina de Aragón en los órganos colegiados indicados.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente”.

Abierto el debate y no habiendo intervenciones por ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos, se somete a votación la propuesta presentada, que es APROBADA por 7 votos a favor (6 votos PSOE y un voto Grupo Ciudadanos,) ningún voto en contra y 3 abstenciones (Grupo Popular).

CUARTO.- Aprobar, si procede, la ocupación en el Monte de U.P. 131 de Cubillejo del Sitio por la Empresa Unión Fenosa Distribución, S.A para la regularización de la instalación de la línea eléctrica existente de Anchuela del Pedregal hacia Embid.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta que presenta para su aprobación, y cuyo contenido es el siguiente:

“Ocupación Monte Utilidad Pública núm. 131 de Cubillejo del Sitio por la línea eléctrica existente de Anchuela del Pedregal hacia Embid”

Visto el escrito remitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 8 de agosto de 2019, comunicando que la Empresa UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. solicitó a ese Organismo la ocupación del MUP. 131 en Cubillejo del Sitio, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Aragón, para la regularización de la instalación de la línea eléctrica existente, que va desde Anchuela del Pedregal hacia Embid.

Visto que la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la autorización de dicha instalación en un Monte de Utilidad Pública necesita tramitar el correspondiente expediente de ocupación, solicita al Ayuntamiento de Molina de Aragón que manifieste su conformidad con la misma.

La ocupación sería por un período de 25 años y el canon anual por la ocupación de un MUP para este tipo de infraestructuras está fijado de acuerdo con la Resolución del 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, correspondiendo al Ayuntamiento de Molina de Aragón la cantidad anual de 2.967,50€, actualizable anualmente en función del IPC.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Municipal de fecha 15 de noviembre de 2019 y consta en el expediente.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Manifiestar la conformidad con la ocupación del Monte de Utilidad Pública núm. 131 de Cubillejo del Sitio, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Aragón por la Empresa UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. para la regularización de la instalación de la línea eléctrica existente que va desde Anchuela del Pedregal a Embid, por un periodo de 25 años a partir de esta fecha y con un canon anual de 2.967,50€, actualizable anualmente en función del IPC.

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno”.

Abierto el debate todos los portavoces de los Grupos Municipales manifiestan que votaran a favor y sometiéndose a votación la propuesta presentada, es APROBADA por unanimidad, con el voto favorable de los diez concejales presentes.

QUINTO.- Delegar las competencias en materia de tráfico por el casco urbano de molina de Aragón sean asumidas nuevamente por la Jefatura Provincial de Tráfico

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta que presenta para su aprobación y cuyo

contenido es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Molina de Aragón por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2014, asumió las competencias en materia de tráfico en el Casco Urbano de la Ciudad, que habían sido transferidas a la Jefatura Provincial de Tráfico por acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado el día 25 de junio de 2009.

Visto que en la actualidad el Ayuntamiento no dispone de Policía Local ni personal suficiente para hacer cumplir las ordenanzas municipales y la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas y en su caso formular las denuncias a que pudiera dar lugar.

Por ello, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y por la insuficiencia de los servicios municipales para ejercer la competencia sancionadora en el Casco Urbano de Molina de Aragón, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar las competencias en materia de tráfico en el Casco Urbano de la Ciudad a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara

Segundo.- Remitir certificación de este acuerdo a la Jefatura provincial de Tráfico en Guadalajara.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. López Cambronero manifiesta que de los 20 decretos de la Alcaldía que ha visto, 17 de ellos son multas y quiere saber, si se pasan las competencias a Tráfico, la recaudación de las multas se las quedará tráfico o no, porque ahora se las está quedando el Ayuntamiento Molina de Aragón y esto habría que mirarlo, por llegar a un acuerdo, porque si se delegan las competencias a tráfico la recaudación se la quedará tráfico, actualmente que la competencia es del Ayuntamiento, la Guardia Civil sigue multando y la recaudación se la queda el Ayuntamiento, y quisiera saber ¿si se delegan las competencias a tráfico quien se quedará con la recaudación?, para saber si votan a favor o en contra, porque si la recaudación se la queda el Ayuntamiento, no hay ningún problema para votar a favor, pero si la recaudación se la queda tráfico, votarán en contra porque no van a ir en contra de la Hacienda pública ni contra el dinero de los Molineses y Molinesas.

El Sr. Sanz Checa, que en esta sesión actúa de portavoz del Grupo Popular, anuncia que votaran en contra, porque no les parece que ésta sea la solución.

El portavoz del Grupo Socialista Sr. Pascual Herrera, anuncia que votaran a favor, explicándole al portavoz de Ciudadanos que efectivamente, las competencias si van a tráfico, la recaudación la hace y se la queda tráfico.

Asimismo puntualiza que han estado mirando a cuánto asciende la recaudación por las multas en el Ayuntamiento y apenas suponen 1.000,00€ -1200,00€ al año y eso conlleva que una persona esté dedicada solo y exclusivamente a su tramitación, además, ahora casi todas las Compañías de Seguros tienen abogados para recurrirlas y el resolver los recursos lleva mucho tiempo que se podría dedicar a otros asuntos, puesto que la recaudación es mínima, es algo simbólico, aproximadamente 1.200,00€/al año, cantidad que va en detrimento del tiempo que se tarda en tramitar los expedientes, creyendo que sale mejor emplear ese tiempo en resolver otras cuestiones.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que hay que tener en cuenta que aquí, en Molina, no hemos tenido un altercado grave, pero si se produjera alguno en el Casco Urbano, el atestado, si no se delegan las competencias a tráfico, lo tendría que hacer la Policía Local, cosa que en este momento no tenemos, tampoco tenemos recursos ni más personal para ello.

Cree que para la hacienda pública no es un desagravio económico y no solamente le preocupan los atestados, sino que también le preocupa que pueda ser violencia de género, etc. y es que ahora de los dos policías que tiene el Ayuntamiento, uno ha solicitado la segunda ocupación por edad y por ley hay que concedérselo y el otro policía ha presentado informes médicos relativos al desempeño de las funciones de Policía, por tanto, cree que sí, que las competencias tienen que ir a la Jefatura Provincial de Tráfico para evitar problemas al Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos Políticos se somete a votación la propuesta presentada que da el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos PSOE
Votos en contra: 3 votos P.P.
Abstenciones: 1 Ciudadanos

SEXTO.- Resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de crédito núm. 2/2019 y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de crédito núm. 2/2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

El Sr. Alcalde expone que en base a la alegación presentada por el Portavoz del P.P., D. Jesús Herranz Hernández, a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones por importe de 5.100 euros, con el fin de dotar presupuestariamente la adquisición de un vehículo por importe de 5.040 euros, vengo a informar y elevar al pleno la siguiente **propuesta**:

Habiendo transcurrido los plazos establecidos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la

aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2019 para posteriormente proceder a su aprobación definitiva.

El art. 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece en relación a la legitimación activa para la reclamación administrativa a la aprobación inicial de los presupuestos generales, lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

A tenor de lo dispuesto en el citado artículo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. Jesús Herranz Hernández, se encuadra en el supuesto de su letra c), por cuanto representando a entidad legalmente constituida para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, se justifica la situación del interesado, y por tanto ostenta legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2019.

Una vez analizada la legitimación para la presentación de reclamaciones administrativas, pasamos a analizar el escrito de alegaciones presentado.

En primer lugar debemos analizar si el escrito de alegaciones presentado el día 24 de octubre de 2019, lo fue dentro del plazo legalmente establecido, ya adelantamos que no.

Y así, si bien es cierto que en el B.O.P. de Guadalajara núm. 187, de fecha 3 de octubre de 2019, se publica el acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se acuerda la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2019 del presupuesto en vigor, concediendo al tiempo un plazo de quince días para su examen y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes; plazo que concluyó el pasado día 24 de octubre de 2018.

No es menos cierto que El Sr. Herranz Hernández es concejal y portavoz del P.P. y que estuvo presente en la sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria referenciada. En base a lo manifestado, ser Concejal y haber asistido a la sesión plenaria fecha 26 de septiembre de 2019, es desde dicha fecha cuando se empieza a computar el plazo para la presentación de las alegaciones, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente que el plazo se compute desde una notificación personal ulterior, o desde su publicación, pues el Sr. Herranz Hernández, concejal de Ayuntamiento, conocía ya perfectamente el acuerdo adoptado desde el día 26 de septiembre de 2019.

Por lo manifestado tenemos que proponer la inadmisión de las alegaciones presentadas por el Concejal - Portavoz del P.P., Sr. Herranz Hernández, ya que estas fueron presentadas el día 24 de octubre de 2019, una vez concluido el plazo de quince días concedido (17 de octubre de 2019), al computarse desde la fecha de la aprobación del acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación presupuestaria (26 de septiembre de 2019) y no desde la fecha de su publicación en el B.O.P. (3 de octubre de 2019).

Todo ello en base a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Y por último añadir, que los argumentos de fondo vertidos en el escrito de alegaciones:

1º.- Son idénticos a los planteados en el recurso de reposición presentado por el Sr. Herranz Hernández, contra el acuerdo de esta Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019, por lo que damos por reproducida la contestación de la Alcaldía en el decreto de fecha 25 de noviembre de 2019 por el que se resuelve el recurso de reposición presentado.

2º.- No tienen acogida en ninguna de las causas contempladas en el art. 170.2 del TRLRHL, reproducido y ampliado en el art. 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, el cual establece:

“únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Inadmitir las alegaciones formuladas por el Concejal, Portavoz del P.P., D. Jesús Herranz Hernández, a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones por importe de 5.100 euros, con el fin de dotar presupuestariamente la adquisición de un vehículo por importe de 5.040 euros.

Aprobar definitivamente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2019 del presupuesto en vigor.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Abierto el debate el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. López Cambroner no interviene en el mismo.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Sanz Checa, anuncia que contestarán los puntos 6 y 7 conjuntamente en el punto siguiente.

El portavoz del Grupo PSOE, Sr. Pascual Herrera, anuncia que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones de los Grupos Municipales, se procede a la votación de la propuesta presentada, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos PSOE

Votos en contra: 3 votos P.P.

Abstenciones: 1 Grupo Ciudadanos

Queda APROBADO definitivamente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2019 del presupuesto en vigor.

SEPTIMO.- Resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 2 y 4 de la Ordenanza Reguladora de Régimen interior de la Escuela Infantil Municipal y la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de dichas ordenanzas.

Primero.- El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 2 y 4 de la Ordenanza Reguladora de Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de dicha ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

En base a la alegación presentada por el Portavoz del PP, D. Jesús Herranz Hernández, a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón, vengo a informar y elevar al pleno la siguiente **propuesta**:

Habiendo transcurrido los plazos establecidos en el art. 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón para posteriormente proceder a su aprobación definitiva.

En primer lugar debemos analizar si el escrito de alegaciones presentado el día 13 de noviembre de 2019, lo fue dentro del plazo legalmente establecido, ya adelantamos que no.

Y así, si bien es cierto que en el B.O.P. de Guadalajara nº 185, de fecha 1 de octubre de 2019, se publica el acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se acuerda la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón, concediendo al mismo tiempo un plazo de treinta días para su examen y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes; plazo que concluyó el pasado día 13 de noviembre de 2019.

No es menos cierto que El Sr. Herranz Hernández es concejal y portavoz del P.P. y que estuvo presente en la sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se aprobó inicialmente la modificación referenciada. En base a lo manifestado, ser Concejal y haber asistido a la sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, es desde dicha fecha cuando

se empieza a computar el plazo para la presentación de las alegaciones, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente que el plazo se compute desde una notificación personal ulterior, o desde su publicación, pues el Sr. Herranz Hernández, concejal de Ayuntamiento, conocía ya perfectamente el acuerdo adoptado desde el día 26 de septiembre de 2019.

Por lo manifestado tenemos que proponer la inadmisión de las alegaciones presentadas por el Concejal - Portavoz del P.P., Sr. Herranz Hernández, ya que estas fueron presentadas el día 13 de noviembre de 2019, una vez concluido el plazo de treinta días concedido (11 de noviembre de 2019), al computarse desde la fecha de la aprobación del acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón (26 de septiembre de 2019) y no desde la fecha de su publicación en el B.O.P. (1 de octubre de 2019).

Todo ello en base a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos dar la razón el Sr. Herranz Hernández cuando pone de relieve que se ha olvidado modificar el horario recogido en el artículo 7.1 de la ordenanza, para adaptarlo a las modificaciones propuestas.

Por ello se propone incluir un nuevo apartado (el 3º) en el artículo 7, al no ser necesario iniciar un nuevo procedimiento de aprobación, ya que se trata de un error, como se desprende del contenido de la memoria e informes de la Secretaria-Interventora que consta en el expediente, del siguiente tenor literal:

“Art. 7.3 Las actividades extraescolares se desarrollarán en horario de 15:00 a 20:00 horas, desde el mes de octubre al mes de julio en horario de lunes a viernes, salvo los días declarados inhábiles y los periodos de vacaciones escolares en los que las actividades extraescolares se adaptarán para facilitar la conciliación familiar.”

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Inadmitir las alegaciones formuladas por el Concejal, Portavoz del P.P., D. Jesús Herranz Hernández, a la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón.

- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de los artículos 1, 2, 4 y 7 (este último artículo en los términos señalados en el cuerpo del presente informe), de la Ordenanza Reguladora del Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón.

Segundo.- Seguidamente el Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de dicha ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

En base a la alegación presentada por el Portavoz del P.P., D. Jesús Herranz Hernández, a la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón, vengo a informar y elevar al pleno la siguiente **propuesta**:

Habiendo transcurrido los plazos establecidos en el art. 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón, para posteriormente proceder a su aprobación definitiva.

En primer lugar debemos analizar si el escrito de alegaciones presentado el día 13 de noviembre de 2019, lo fue dentro del plazo legalmente establecido, ya adelantamos que no.

Y así, si bien es cierto que en el B.O.P. de Guadalajara núm. 185, de fecha 1 de octubre de 2019, se publica el acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se acuerda la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón, concediendo al tiempo un plazo de treinta días para su examen y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes; plazo que concluyó el día 13 de noviembre de 2019.

No es menos cierto que el Sr. Herranz Hernández es Concejal y Portavoz del P.P. y que estuvo presente en la sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se aprobó inicialmente la modificación referenciada. En base a lo manifestado, ser Concejal y haber asistido a la sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2019, es desde dicha fecha cuando se empieza a computar el plazo para la presentación de las alegaciones, porque en ella se tiene cabal conocimiento del acto que se disiente y contra el que se vota, siendo improcedente que el plazo se compute desde una notificación personal ulterior, o desde su publicación, pues el Sr. Herranz Hernández, Concejal del Ayuntamiento, conocía ya perfectamente el acuerdo adoptado desde el día 26 de septiembre de 2019.

Por lo manifestado tenemos que proponer la inadmisión de las alegaciones presentadas por el Concejal- Portavoz del P.P., Sr. Herranz Hernández, ya que estas fueron presentadas el día 13 de noviembre de 2019, una vez precluido el plazo de treinta días concedido (11 de noviembre de 2019), al computarse desde la fecha de la aprobación del acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón (26 de septiembre de 2019) y no desde la fecha de su publicación en el B.O.P. (1 de octubre de 2019).

Todo ello en base a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Sin perjuicio de lo anterior y antes de entrar al examen de las alegaciones presentadas, hemos de decir que estamos ante un servicio que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, decidió establecer por razones eminentemente sociales.

Y así, la precariedad de servicios y la despoblación de esta Comarca, hace necesario contar con un servicio que posibilite la conciliación laboral real de los padres y madres de niños

y niñas menores de 6 años, a través de una atención a las necesidades del menor de manera integral y continuada, incluyendo la recogida al menor del comedor escolar del CEIP, apoyo a la alimentación durante la merienda con posibilidad de refrigerar y calentar los alimentos, disposición de rincones de descanso para la hora de siesta dentro del aula.

Todo ello hace que se ofrezca un servicio diferenciado y único en la Comarca para las familias jóvenes que reconoce y atiende las necesidades del menor en estas edades (seguridad, alimentación, descanso...) contribuye a fijar población bajo criterios de un servicio público de calidad y profesionalidad. Sin duda, disponer de un servicio que cubra las necesidades de atención al menor durante toda su jornada laboral, sea esta continua o partida, por turnos, favorece el retorno laboral de muchas madres, facilitando la búsqueda y obtención de trabajo en un mercado laboral tan cambiante como el actual y tan escaso como el de esta Comarca.

En relación con las alegaciones diremos lo siguiente:

1º.- Manifiesta el Sr. Herranz Hernández, en la primera alegación presentada que:

“la EIM funcionaba perfectamente con tres personas, sin que en ningún caso fuera necesario reforzar con más personal su horario desde las 13:00 a las 15:00”.

Es sin lugar a dudas una apreciación subjetiva del Sr. Concejal y Portavoz del P.P. que no se comparte. La memoria técnica unida al expediente describe objetivamente la evolución del servicio prestado, y de ella no se desprende, ni en ningún momento queda demostrado, el perfecto funcionamiento del servicio en el horario de 13:00 a 15:00 horas, con tres personas.

2º.- Lleva razón el Sr. Herranz Hernández cuando manifiesta en su alegación segunda que existe un error en los cálculos del estudio económico del expediente en el que se determina el gasto del servicio en 14.282,86€, en lugar de 18.500€.

En base a esta alegación se han realizado de nuevo los cálculos para la estimación de gastos en el supuesto planteado inicialmente en el que se establece una estimación intermedia de demanda del servicio en la que de las 15 plazas ofertadas para ser atendidas por un técnico, 8 de ellas demandan un servicio de 2,30 horas y 7 de ellas demandan un servicio de 5,00 horas y de los 15 usuarios, 7 de ellos no están matriculados en la EIM, en horario de mañana.

Para todos los usuarios:

Ingresos:

Servicio 2,30 h (60€) x 8 usuarios = 480,00€/mes x 10 meses = 4.800,00€

Servicio 5,00 h (95€) x 7 usuarios = 665,00€/mes x 10 meses = 6.650,00€

Matriculas: 7 alumnos *x 40€ = 280,00€

(Se estima que 8 alumnos pertenecen al turno de mañana de la EIM)

Total ingresos: 11.730,00€

Gastos:

Personal (Sueldo más S.S.): 2.380,00€ x 10 meses = 23.800€ x 5/7 (de 13h a 15h están las 4 técnicos y la gente que está pagando por la mañana también paga esas dos horas) = 17.000,00€

Otros 150,00€ x 10 meses = 1.500,00€

Total gastos: 18.500,00€

Gastos 18.500,00€ - Ingresos 11.730,00€ = **Diferencia Gastos-Ingresos 6.770€**

A pesar de lo manifestado, este Ayuntamiento tiene consignada dotación presupuestaria suficiente para acometer los gastos derivados del Servicio de actividades extraescolares de la Escuela Infantil Municipal.

Concretamente la partida 323-13000 "Retribuciones de personal laboral, Escuela Infantil" para cubrir los gastos de salarios de las personas contratadas.

La partida 231-16000 "Primas y cuotas patronales de la Seguridad Social para cubrir los gastos de Seguridad Social de las personas contratadas.

La partida 323-212 "Mantenimiento de las escuelas" para cubrir los gastos de mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal.

También se manifiesta en la alegación segunda que la tarifa del horario de la mañana mantiene diferencias con la tarifa de las actividades extraescolares de la tarde. En ningún momento se pretende equiparar los dos servicios ofertados en las instalaciones de la EIM ya que ni los objetivos pedagógicos y educativos que enmarcan el servicio de educación infantil en horario de mañana, ni los materiales y recursos necesarios para llevarlos a cabo, ni el número de profesionales que atiende a los menores, ni la ratio de menores atendidos por cada profesional son los mismos que para las actividades extraescolares en horario de tarde. En conclusión dos servicios diferentes dos tarifas diferentes.

3º.- En relación con la apreciación de rebajar la tarifa por 2.30 horas de servicio se estima que ofrecer un horario de apertura hasta las 20:00 horas supone tener personal contratado, luz y calefacción hasta esta hora, independientemente de que se atienda a un mayor o menor número de niñ@s.

Incentivar a través de una mejor tarifa que las familias elijan el horario amplio de atención al menor busca rentabiliza los gastos del servicio de actividades extraescolares en la Escuela Infantil Municipal.

4º.- Respecto con la redacción del artículo 2 de la ordenanza, se ha trabajado en dar una nueva redacción, más comprensiva amplia e inclusiva proponiendo su redacción de la siguiente forma:

"La presente ordenanza tiene por objeto regular, con carácter general, el establecimiento y cobro del precio público por la prestación de los servicios en las dependencias de la Escuela Infantil Municipal."

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Inadmitir las alegaciones formuladas por el Concejal-Portavoz del P.P. D. Jesús Herranz Hernández, a la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón.

2º.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de los artículos 2 (según la redacción dada en el cuerpo del presente informe) y art. 5 de la misma Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de Molina de Aragón.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. López Cambrobero, que propone que el debate y votación de las alegaciones se realice por separado de cada una de las ordenanzas, mostrando todos los Concejales presentes su conformidad, se procede seguidamente al **debate y votación de la resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 7 de la Ordenanza Reguladora de Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal y aprobación definitiva.**

Iniciado el turno de palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. López Cambrobero anuncia que votará a favor.

El portavoz del Grupo Popular Sr. Sanz Checa, anuncia que votarán en todo “NO”, discrepando en que las alegaciones estén fuera de plazo, que es Jurisprudencia consolidada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, confirmada, entre otras muchas, por la Sentencia de 25 de junio de 2015, la que sostiene:

“que el artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 22 de noviembre de 1986, sobre el computo del plazo para interponer Recurso de Reposición, no afecta a la aprobación provisional de las Ordenanzas Municipales (Fiscales) pues las reclamaciones contra la aprobación provisional o inicial son típicos actos de trámite que no están sometidos al artículo 211.3 del ROF citado”, ya que son solo los acuerdos definitivos de aprobación de la Ordenanza (a los que se refiere el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), los que son susceptibles de impugnación en la vía contencioso-Administrativa y a los que afecta la determinación como “dies a quo” (el principio) del día de la celebración de la sesión, para el computo de los plazos para recurrir por los miembros de la Corporación en reposición o en la vía judicial.

En este sentido hay varias sentencias:

“Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo. Recurso de Casación 2407/2016.

“Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, núm. 163/2019.

“Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 495/2018.

Es más, ni siquiera ustedes se pueden creer su argumentación de que las reclamaciones -actos de mero trámite- están presentadas fuera de plazo, pues si así fuera y de acuerdo con el anuncio de la aprobación inicial en el BOP, donde se dice textualmente que: “Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo”, debería haber considerado aprobados definitivamente los acuerdos, sometidos a información pública, sin incluirlas en el orden del día de este pleno.

Pero como el hecho es radicalmente distinto, ya que las reclamaciones están presentadas en plazo, y con el interés de no entrar en el fondo de las mismas, pues tenemos razón en lo que alegamos, ustedes se agarran a decir que están presentadas fuera de plazo y así se evita pronunciarse sobre el contenido de las mismas.

Y esto no le conduce a ningún sitio, pues, ahora se abre la vía judicial, contra la aprobación definitiva, (artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 22 de noviembre de 1986) y entonces tendrán que contar al Juez de lo Contencioso Administrativo, que las reclamaciones fueron presentadas fuera de plazo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Pascual Herrera, indicando que en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de 14 de febrero de 2001, que dice:

“Se estima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido en la instancia. La reclamación efectuada por la Concejal demandante en la instancia el decimosexto día hábil a partir de la fecha de la sesión en que se votó y aprobó el acuerdo, ha de considerarse extemporánea, y transcurrido por lo tanto, con respecto a ella, el plazo de quince días otorgado para formular reclamaciones que concede el art. 150 LHL. No cabe prolongar el plazo otorgado a los miembros de las Corporaciones Locales para impugnar las decisiones de las mismas, en todos aquellos casos en los que la razón del recurso, protesta o reclamación contra los acuerdos”.

Si se trae este asunto es porque se considera que hay que realizar algunas modificaciones que en las alegaciones presentadas tenían razón, como es incluir el punto 7.3.

Lo que sí quiere decir, es que este equipo de gobierno lleva apenas 5 meses en el Ayuntamiento y ya han presentado 2 alegaciones y 1 un recurso, y quiere saber si en cuatro años van a estar entorpeciendo la labor del Ayuntamiento o van a colaborar con él. Ustedes han gobernado durante 7 años y han tenido el apoyo del resto de los Grupos Políticos continuamente y también han hecho alguna irregularidad, pidiéndoles que si cada vez que den un paso van a entorpecer la administración y parando el Ayuntamiento, no dejándoles trabajar, pasa como en el punto núm. 6, “Modificación de crédito”, es cierto que había que haber hecho una modificación de crédito y luego haber hecho la compra del vehículo, puesto que no había partida presupuestaria para ello, porque no lo habían previsto en el presupuesto y además

sabiendo que los vehículos que hay en el Ayuntamiento son viejos y obsoletos y se pueden estropear en cualquier momento. Se hizo esa compra a sabiendas que no era el modo de hacerlo y si se hizo así, fue por la urgencia y necesidad, porque estábamos en verano y el fontanero necesitaba una furgoneta para poder trabajar (clorar los depósitos los Barrios, atender averías, etc.), ese fue el motivo de hacerlo de esa manera e inmediatamente después se llevó la modificación de crédito al pleno siguiente, eso quiere decir, que en ningún momento ha habido ánimo de engañar a nadie ni de actuar fuera de la ley, ha sido todo según ha ido aconteciendo.

El Ayuntamiento también tiene la obligación de cubrir los servicios públicos de su Municipio y eso conlleva tener material, vehículos, etc. que se necesiten para atender las necesidades del mismo, preguntándoles que si estarán así durante los cuatro años, tratando de paralizar la administración, de paralizar el trabajo de este Equipo de Gobierno, porque a Vds. nadie les paralizó nada, al revés, se colaboró siempre, en las reuniones del Alcalde con los Grupos Políticos se ponían las cosas sobre la mesa y se trataba de solucionar no de entorpecer, llevamos 5 meses y no han hecho más que poner trabas, interfiriendo en el trabajo de los funcionarios que están todo el día resolviendo alegaciones o resolviendo recursos, además, sin mucho sentido, porque el procedimiento está claro, se ha hecho todo sin intención de nada, lo del vehículo ha sido una cosa extraordinaria y urgente y que por necesidad se hizo así. Si lo quieren judicializar, háganlo, están en su derecho y también están en su derecho como Concejales facilitar la labor del Equipo de Gobierno.

Abierto un segundo turno de palabra el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambroner, no interviene en el mismo.

El portavoz del Grupo Popular Sr. Sanz Checa, quiere matizar algunas de las cuestiones expuestas por el Portavoz del Grupo Socialista:

Con respecto a la colaboración es que no tenemos el mismo diálogo que nosotros teníamos con Vdes. cuando éramos el Equipo de Gobierno, llamábamos a todos los Grupos Políticos y sobre esta misma mesa, se trataban los asuntos que venían al Pleno, ahora no hemos recibido ninguna llamada para venir a alguna reunión o para pedir apoyo, nada de nada.

Con respecto a los vehículos, decir que son viejos, no es el caso, ya que hay dos barredoras nuevas, un camión de año y medio, etc.

Interviene el Sr. Pascual Herrera, portavoz del Grupo Socialista, contestando que la furgoneta que se ha estropeado este verano no era muy nueva y anteriormente otro vehículo se rompió a los quince días y sí, hay un camión nuevo y hay otro que por las calles estrechas no puede pasar y el camión pequeño que sí es el que entra por esas calles está dando muchos problemas, eso es normal que pase por el uso y el paso del tiempo, lo que quiere decir, es que en el presupuesto no se contempló la posibilidad de que se estropeará algún vehículo del Ayuntamiento, puesto que hay vehículos viejos igual que nuevos y esto podía pasar.

En cuanto a la colaboración, el propio Sr. Alcalde llamó al portavoz del Grupo Popular varias veces y fue imposible localizarle, teniendo que llamar a la Concejal del mismo Grupo Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo, que sí ha venido al Ayuntamiento para ver los asuntos de este Pleno; también se les llamo para las ITIS, para el pleno anterior pero el Sr. Herranz no cogió el teléfono ni devolvió las llamadas, con lo cual, eso de que no les llamamos no es cierto, y tanto al Alcalde como a él mismo se les puede llamar en cualquier momento, porque siempre tienen el teléfono abierto. Es muy difícil localizar al portavoz del Grupo Popular cuando no quiere que se le localice, y lo que no vamos hacer es llamarle cuando él quiera ni a la puerta de su casa, se le llama y sino coge el teléfono llamamos a otro Concejal, como hemos hecho ahora, llamar a Alba.

Solicita la palabra la Concejal del Grupo Popular, Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez, señalando que ella siempre que la han llamado siempre ha contestado.

Intervine nuevamente el portavoz del Grupo Socialista Sr. Pascual Herrera, aclarando que él en ningún momento la ha nombrado, y tampoco ha nombrado a ningún Concejal, solamente ha nombrado al portavoz del Grupo Popular.

Interviene el Sr. Alcalde, exponiendo que ya en el año 2011 se presentaron para el bien de Molina, para trabajar por Molina, creyendo que lo han demostrado y que estén donde estén han intentado trabajar sin entorpecer en ningún momento, por supuesto, que siempre que ha llamado a "Mani" le ha cogido el teléfono, igual que se lo ha cogido Alba y a Antonio no le ha podido llamar porque no tiene su teléfono.

Creé que se debe ir en esa línea "Trabajar por Molina y no entorpecer", es su manera de ver las cosas, desde este pleno hasta el final del mandato, va a ser la del dialogo y desde ahora da la mano a todo el mundo para trabajar por Molina, no para entorpecer, llevando al Alcalde o al Ayuntamiento a los Tribunales de Justicia.

Puntualiza como se hizo la trasferencia de competencias en materia de tráfico, fue por resolución de la Alcaldía de 8 de agosto de 2014 cuando el Ayuntamiento asumió las competencias que por acuerdo del Pleno del 25 de junio de 2009 habían sido trasferidas a Tráfico. Con una resolución de la Alcaldía no se puede derogar un acuerdo de pleno, ósea, que también hay gente que "mete la pata".

Con respecto a la modificación presupuestaria, explica que hay un informe del encargado de obras, en el que pide por favor que se comprara una furgoneta para seguir trabajando y por esa furgoneta y por dar servicio de tarde en la Escuela Infantil Municipal, un servicio que es para la Comarca para Molina y para los Ciudadanos de Molina, nos van a llevar a los Tribunales, es lamentable.

Cree, que a partir de ahora se abre un nuevo rumbo y todos tienen que ir a una, porque hay que luchar por Molina, que bastantes desgracias hay.

Aclara que ayer, no estaba en el Ayuntamiento porque estaba en el congreso de despoblación que se celebraba a en Sigüenza y es que el Alcalde tiene que estar presente en

algunos sitios, dejemos ya las polémicas y trabajemos todos por Molona, que es lo que tenemos que hacer.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta de resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 7 de la Ordenanza Reguladora de Régimen Interior de la Escuela Infantil Municipal y aprobación definitiva de la ordenanza, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 votos PSOE y 1 voto Ciudadanos)

Votos en contra: 3 votos P.P.

Abstenciones: ninguna

APROBADA definitivamente la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 7 de la Ordenanza Reguladora de Régimen interior de la Escuela Infantil Municipal, en los términos que ha sido presentada.

Seguidamente se procede al debate y votación de la resolución de las alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal y aprobación definitiva.

Abierto el debate el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambroner, anuncia que se abstendrán.

El portavoz del Grupo Popular Sr. Sanz Checa, anuncia que votarán en contra.

El portavoz del Grupo Socialista anuncia que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta presentada, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos PSOE

Votos en contra: 3 votos P.P.

Abstenciones: 1 Ciudadanos

APROBADA definitivamente la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal en los términos que ha sido presentada.

Finalizada la parte resolutoria del orden del día, se procede a iniciar la parte de control y fiscalización, de conformidad con el art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y Actas de la Junta de Gobierno Local.

Todos los Sres. Concejales han recibido los decretos de la Alcaldía, así como las actas de las Juntas de Gobierno Local, que estaban finalizadas a esta fecha. No expresándose observación alguna por parte de ninguno de los Concejales.

La Concejala del Grupo Popular, Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez, manifiesta que no le han llegado ni las actas de las J.G.L. ni los Decretos de la Alcaldía, ni nada.

DECLARACION INSTITUCIONAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN.

La Concejala del Grupo Popular, Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo, por ser quien ha presentado en el registro del Ayuntamiento la Declaración Institucional sobre Violencia de Género, procede a dar lectura a la misma, cuyo contenido es el siguiente:

Exposición de motivos

El 25 de noviembre tiene lugar la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ocasión para renovar nuestra voluntad de colaborar ante cualquier acción que esté orientada a la erradicación de toda manifestación de violencia y reiterando nuestro compromiso de apoyar e impulsar medidas que promuevan su eliminación.

La violencia contra la mujer significa uno de los más graves ataques contra los derechos, vulnera la igualdad, seguridad, libertad y atenta contra la dignidad que, de forma inherente, tenemos como personas y, como tal, resulta inadmisibles en nuestra sociedad democrática. Representa un aspecto realmente cruel del que ha de ser combatido con la implementación de medidas reales y eficaces y que nos vincula a todos.

Es por ello que, desde el Ayuntamiento, queremos expresar nuestro mayor apoyo y solidaridad a las víctimas, mujeres y menores, que padecen esta lacra, al tiempo que, una vez más, manifestamos nuestra total intransigencia con los maltratadores. Pero no sólo eso: también nuestro compromiso para luchar de forma activa desde las instituciones como grupo político para concienciar, atender, prevenir y castigar cualquier forma de violencia de género en nuestra sociedad, y nuestra mano tendida para colaborar con las iniciativas que desde otros actores políticos o sociales se pongan en marcha.

Para ello, un aspecto fundamental es la sensibilización que desde los poderes públicos podemos llevar a cabo de cara a la sociedad, de forma particular con los más jóvenes. Con este trabajo constante, que ya viene desarrollándose en España desde hace tiempo, hemos conseguido ser uno de los pioneros y referentes en la intolerancia al maltrato y la violencia machistas. En este camino, hemos de perseverar nosotros como servidores públicos, apoyando e implantando políticas integrales desde todas las administraciones, coordinando esfuerzos para una mejor atención a todas las víctimas y sus familias y promoviendo herramientas que erradiquen conductas de maltrato o discriminación.

Es por todo ello, se adoptan, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Mostrar el firme compromiso del Ayuntamiento de Molina de Aragón en la lucha contra cualquier manifestación de violencia ejercida contra las mujeres, las cuales también afectan a los menores. Con ello, reconocer como imprescindible el trabajo que se ha de llevar a cabo desde todas las Administraciones Públicas, llevando a cabo de forma coordinada entre ellas, para perseverar en la sensibilización y educación, ahondar en una atención adecuada a las víctimas y perseguir de forma tajante a los maltratadores, todo ello hasta alcanzar juntos la erradicación de toda forma de violencia de género.

Segundo.- Manifestar la voluntad de unir a todas las fuerzas políticas como premisa indispensable para poner fin a esta lacra, descartando cualquier uso partidista o interesado de algo tan dramático y tendiendo la mano unos a otros para mantener una postura unánime contra el maltrato y la discriminación.

Tercero.- Trabajar para proponer y desarrollar medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que traten de combatir cualquier manifestación de violencia de género.

Cuarto.- Destinar de forma anual los recursos necesarios para llevar a cabo actividades que promuevan la lucha contra la violencia y que incidan a la educación en valores de igualdad, libertad y tolerancia, destinadas, sobre todo, a los más jóvenes.

Quinto.- Dotar de partida presupuestaria para violencia de género en los presupuestos del Ayuntamiento de Molina de Aragón para el ejercicio de 2020.

Sexto.- Instalar en las entradas y salidas de Molina, tanto en la N-.211 como por la CM-210, carteles con el siguiente texto: ***“En Molina de Aragón no toleramos las agresiones sexistas”***

Estos carteles tendrán el texto en color blanco y el fondo será rosa.

Séptimo.- Colocar carteles en todos los edificios públicos del Municipio con el siguiente texto: ***“Espacio libre de violencia de género”***

En Molina de Aragón, a 25 de noviembre de 2019”.

El Sr. Alcalde puntualiza que se preguntará a la Jefatura Provincial de Tráfico si el texto blanco y el fondo rosa son acordes con la señalización de las carretas, si no fuera así, se informará de otras alternativas.

NOVENO.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los Grupos quiere hacer algún ruego o pregunta, solicitándolo los siguientes portavoces:

El portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. López Cambronero, formula varios ruegos:

1º.- Que se cumpla el convenio de los trabajadores del Ayuntamiento, porque le han comentado alguno de ellos que no se cumple.

2º.- Que se le facilite la factura de Pirotecnia Zaragozana que pone presupuesto de 2.790,51€, para fuegos artificiales de las Ferias y Fiestas.

También formula la siguiente pregunta:

¿Si el Ayuntamiento de Molina es el propietario de las cruces del Cementerio?

Seguidamente le contesta el Sr. Alcalde, indicándole que la factura que solicita está a su entera disposición, para cuando quiera verla.

El convenio con los trabajadores se intenta llevarlo a cabo.

Respecto a las cruces del cementerio, supone que se refiere a las cruces de las sepulturas de los difuntos que ya se han levantado y que los familiares y personas allegadas a ellos, tuvieron la oportunidad de cogerlas y si el Ayuntamiento es propietario de las misma, lo preguntará y en cuanto lo sepa se lo dirá.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Sanz Checa formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Que no se olviden de cerrar el Cementerio por las noches.

Contesta el Sr. Alcalde, que es cierto que hubo dos días que no se cerró, uno de ellos fue que los trabajadores del Ayuntamiento tuvieron que arreglar una avería que se produjo en frente del kiosco y cuando la arreglaron eran las cuatro y pico de la tarde que se les olvidó, pidiendo que se disculpe a los trabajadores.

El otro día fue que en la semana anterior a los Santos, se encargaron los Concejales y el Alcalde de abrir y cerrar por la tarde el Cementerio y es al mismo Alcalde que se le olvidó ir a cerrarlo porque estaba de viaje y se le hizo bastante tarde.

Da las gracias al grupo Popular por avisarles de que estaba abierto el Cementerio.

DECIMO.- Manifestaciones de la presidencia.-

- El pasado día 19 de noviembre se otorgó a Molina de Aragón un premio en la VI edición de los Premios Cadena COPE en Guadalajara, agradeciendo a la Corporación anterior por el trabajo realizado y también da gracias a los Ciudadanos de Molina por el esfuerzo que están realizando por la despoblación, que es por lo que nos han dado el premio.

Cree que tiene que ser visible tanto el trabajo de la Corporación como el trabajo de la gente de Molina, que día a día trabaja y hace un gran esfuerzo para que Molina salga adelante.

Finaliza el Sr. Alcalde, por si no hay otro pleno hasta enero y dadas las fechas en las que estamos, felicitando a todos las Fiestas Navideñas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna cincuenta horas y se extiende la presente acta que firma conmigo, de cuyo contenido, como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde presidente,

El Secretario Acctal.

Fdo. Francisco Javier Montes Moreno

Fdo. Ana María Gil Zamora